



**El gigante  
de México**

Secretaría de  
**Administración**

PRESTADOR DE SERVICIOS Y ARRENDADOR: IMAGEN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO

CONTRATO No. 016/2025-PS-DIRECTA-SECOVOG  
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. GJEP

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

**CONTRATO No. 016/2025-PS-DIRECTA-SECOVOG**

Contrato de prestación del servicio de arrendamiento de espacios publicitarios en 3 espectaculares que incluye: colocación de lona para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la Lic. Raquel Soto Orozco en su carácter de Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien se le denominará “La SAE” y por la otra parte la persona moral denominada Imagen de Aguascalientes, S.A. de C.V., representada en este acto por la Lic. Catalina Castro Ontiveros, en su carácter de Apoderada Legal, a quien se le denominará “El Prestador de Servicios y Arrendador”, así mismo, cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “Las Partes”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada por su Titular el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Ente Requerente” determinó la necesidad de contratar el servicio de arrendamiento de espacios publicitarios en 3 espectaculares que incluye: colocación de lona para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 337/2025, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), por “El Ente Requerente” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “La SAE” la contratación del servicio de arrendamiento de espacios publicitarios en 3 espectaculares que incluye: colocación de lona para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado.
3. Mediante oficio número SECOVOG/0113-A/2025 de fecha 21 de mayo del 2025 y su respectiva justificación, el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz, en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicito a “La SAE”, que la contratación del servicio de arrendamiento de espacios publicitarios en 3 espectaculares, se realizara mediante Adjudicación Directa por Excepción con “El Prestador de Servicios y Arrendador”, por actualizarse el supuesto



de excepción previsto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos, por el Mtro. **Enrique de la Torre de la Paz**, en su carácter de **Secretario de Comunicación y Vicerrector de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, mediante Acuerdo número **AD-09-25** de fecha 30 de mayo del 2025, se autorizó la contratación del **servicio de arrendamiento de espacios publicitarios en 3 espectaculares a "El Prestador de Servicios y Arrendador"**, por un monto total de **\$475,020.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.
5. En virtud de que en el año 2025 se desarrollará el Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de Magistraturas y Personas Juzgadoras de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, y dado que la vigencia del presente contrato será a partir del 30 de mayo y hasta el 31 de diciembre del 2025, durante la prestación de los servicios contratados en el curso del periodo de veda electoral comprendido del 29 de abril al 01 de junio de 2025, solo se difundirán las campañas de información relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41 apartado C, segundo párrafo y 134 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 158 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante, "**La Ley**" se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: "**La SAE**" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y diversos 2, 9, 11 y 14 fracciones XVII, XXIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II



**El gigante  
de México**

Secretaría de  
**Administración**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y  
ARRENDAMIENTO

CONVENIO No. 016/2025-PS-DIRECTA-SECOVOG  
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP

de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

- 1.4. Que en fecha 16 de mayo del 2025, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra **337/2025**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” así como su **Apoderada Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**.

Segunda: “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” declara:

- 2.1. Que es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **21,226**, Volumen **DCCII**, de fecha 30 de julio del 2004, otorgada ante la fe pública del **Licenciado Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público Número 33** de los del Estado de Aguascalientes, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Aguascalientes, en fecha 25 de octubre del 2004.
- 2.2. La **Lic. Catalina Castro Ontiveros**, cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Apoderada Legal**, con poder general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, lo anterior como se desprende de la escritura pública número **18,013**, Volumen **CCLIX**, de fecha 30 de noviembre del 2007, otorgada ante la fe pública del **Lic. Jorge H. Reynoso Talamantes, Notario Público Número 7** del Estado de Aguascalientes, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Aguascalientes, en fecha 18 de diciembre del 2007, facultades que bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando, y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **CSONCT65112532M900**.
- 2.3. Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PRO7594**.



- 2.4.** La actividad económica según obra en su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es: Agencias de publicidad.
- 2.5.** Que tiene su domicilio fiscal ubicado en Andador Expoplaza Loc. 151-A, Interior 30, Zona Centro, Aguascalientes, Ags., C.P. 20000, con números telefónicos 449.918.00.63 y 449.147.26.53, y cuenta de correo electrónico ivangmmx@yahoo.com.mx, mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IAGO40817PPO**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7.** Que manifiesta que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por encontrarse dentro de los supuestos que dispone el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.8.** Con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**, y como se desprende del escrito de fecha 30 de mayo del 2025 manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, así como su **Apoderada Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

**Tercera:** “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, “**Las Partes**” convienen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente instrumento es la **contratación del servicio de arrendamiento de espacios publicitarios en 3 espectaculares que incluye: colocación de lona para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado**, al que en lo sucesivo se le denominará “**Los Servicios y/o Arrendamiento**”, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 229//25, así como en la cotización y ANEXO 1 RELACIÓN DE UBICACIONES DE ESPECTACULARES CON DIMENSIONES** de “**El Prestador de Servicios y**



**El gigante  
de México**

Secretaría de  
**Administración**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y  
ARRENDAMIENTO

CONVENIO No. 016/2025-PS-DIRECTA-SECOVOG  
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. GJFP

**"El Ente Requiere"** no estará obligado a recibir "**Los Servicio y/o Arrendamiento**" si estos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

**CUARTA. RESPONSABLES.** En términos de los artículos 4º de "**La Ley**" y 47 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios la ejecución, validación y comprobación del gasto, corresponde a "**El Ente Requiere**" a través de su **Titular el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz** y el **Director General de Administración el C.P. Francisco Javier Lemus Urzúa**; así mismo, serán responsables de cumplir con la normatividad aplicable y ante las Autoridades Fiscalizadoras.

Igualmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dichos servidores públicos serán los responsables de verificar que "**Los Servicios y/o Arrendamiento**" se destinen al cumplimiento del objeto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de "**Los Servicios y/o Arrendamiento**", se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a "**La SAE**" de cualquier incumplimiento de "**El Prestador de Servicios y Arrendador**", para efecto de que "**La SAE**" de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en artículo 76 de "**La Ley**".

De ser necesario, para casos específicos, "**El Ente Requiere**" emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitido y recibidos se harán del conocimiento de "**El Prestador de Servicios y Arrendador**".

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a "**El Prestador de Servicios y Arrendador**" de manera parcial mensual, debiendo realizar 7 pagos mensuales por una cantidad de **\$58,500.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** antes de I.V.A., en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal. En términos del artículo 72 de "**La Ley**" los pagos realizarán dentro los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de "**El Ente Requiere**", los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen "**Los Servicios y/o Arrendamiento**", acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

Arrendador”, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de ANEXOS.

**“El Prestador de Servicios y Arrendador”** deberá prestar **“Los Servicios y/o Arrendamiento”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus ANEXOS, y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto **“El Ente Requirente”**.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O ARRENDAMIENTO Y MONTO MÁXIMO TOTAL A PAGAR.** La descripción completa de **“Los Servicios y/o Arrendamiento”** objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, unidad de medida, precio unitario fijo, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 229//25, así como en la cotización y ANEXO 1 RELACIÓN DE UBICACIONES DE ESPECTACULARES CON DIMENSIONES** de **“El Prestador de Servicios y Arrendador”**, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de ANEXOS.

El monto a pagar como contraprestación a **“El Prestador de Servicios y Arrendador”** equivale a la cantidad de **\$409,500.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado por un monto de **\$65,520.00 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total de **\$475,020.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuesto y derechos que procedan con motivo de la prestación de **“Los Servicios y/o Arrendamiento”** objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Prestador de Servicios y Arrendador”**; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ARRENDAMIENTO.** **“El Prestador de Servicios y Arrendador”** se obliga a prestar **“Los Servicios y/o Arrendamiento”** del 01 de junio del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025, en las ubicaciones descritas en el **ANEXO 1 RELACIÓN DE UBICACIONES DE ESPECTACULARES CON DIMENSIONES**, mismo que se encuentra en el apartado de ANEXOS.

**“El Prestador de Servicios y Arrendador”** se obliga a que durante el periodo de veda electoral comprendido del 29 de abril al 01 de junio de 2025, solo se difundirán las campañas de información relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41 apartado C, segundo párrafo y 134 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 158 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Las condiciones específicas de **“Los Servicios y/o Arrendamiento”** se encuentran descritas en el **pedido de compra número 229//25, así como en la cotización y ANEXO 1 RELACIÓN DE UBICACIONES DE ESPECTACULARES CON DIMENSIONES** de **“El Prestador de Servicios y Arrendador”**, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de ANEXOS.



El pago correspondiente al mes de diciembre, le será pagado a “**El Prestador de Servicio y Arrendador**” conforme al cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2025 de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.** “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

“**El Prestador de Servicios y Arrendador**” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia de este contrato será desde la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2025, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios y/o Arrendamiento**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios y Arrendador**”.

**OCTAVA. GARANTÍAS.** Las garantías que a otorgar serán las siguientes:

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O ARRENDAMIENTO.** “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” en términos de los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar que, en caso de sufrir vandalismo o alguna otra anomalía, “**Los Servicios y/o Arrendamiento**” se restaurarán en un tiempo máximo de 24 horas posteriores a la notificación a él por parte de “**El Ente Requiere**nte” vía telefónica o vía correo electrónico, a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad de “**Los Servicios y/o Arrendamiento**”, “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” queda obligado a reponerlos y/o repararlos en un tiempo máximo de 48 horas, a partir de la notificación a él por parte de “**El Ente Requiere**nte” vía telefónica o vía correo electrónico, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios y/o Arrendamiento**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios y Arrendador**” deberá contar con el personal especializado para la prestación de “**Los Servicios y/o Arrendamiento**” requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencias



requeridas para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción **"El Ente Requiere"** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **"La Ley"**, **"El Prestador de Servicios y Arrendador"** presentará a **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiere"**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente, y que en términos del artículo 70 de **"La Ley"** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **"El Prestador de Servicios y Arrendador"** no preste **"Los Servicios y/o Arrendamiento"** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera de satisfacción de **"El Ente Requiere"**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aun en los casos en que **"El Ente Requiere"**, a través de los responsables de recepción y de dar seguimiento a la prestación de **"Los Servicios y/o Arrendamiento"**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prorrogas o esperas a **"El Prestador de Servicios y Arrendador"** para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **"La Ley"**, **"El Prestador de Servicios y Arrendador"** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiere"**.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** **"El Prestador de Servicios y Arrendador"** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **"La SAE"**, de **"El Ente Requiere"** y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante a la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de la **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiere"**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la



obligación de alguna de “**Las Partes**” de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios y Arrendador**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adjudicación que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios y Arrendador**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.** “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” asume la responsabilidad y se obliga a defender y sacar a salvo a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Servicios y/o Arrendamiento**” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**” con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios y Arrendador**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios y/o Arrendamiento**” objeto de este contrato a “**El Ente Requierente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” de la reclamación de que se trate.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de “**Las Partes**” y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios y/o Arrendamiento**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios y**



**Arrendador**" que sirvió de base para la adjudicación del presente, "**La SAE**" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS Y/O ARRENDAMIENTO.** Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de "**La Ley**", "**La SAE**" a solicitud de "**El Ente Requierente**" podrá acordar el incremento en la cantidad de "**Los Servicios y/o Arrendamiento**" contratados por virtud del presente instrumento mediante la modificación del mismo. El incremento en "**Los Servicios y/o Arrendamiento**" prestados sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule "**El Ente Requierente**" y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose "**El Prestador de Servicios y Arrendador**" a respetar el precio de "**Los Servicios y/o Arrendamiento**" y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.** "**El Prestador de Servicios y Arrendador**" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de "**Los Servicios y/o Arrendamiento**", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de "**Los Servicios y/o Arrendamiento**", asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "**La SAE**" o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine "**El Prestador de Servicios y Arrendador**" para el cumplimiento del presente contrato.

**“El Prestador de Servicios y Arrendador”** se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de "**Los Servicios y/o Arrendamiento**", goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal de Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que "**El Prestador de Servicios y Arrendador**" en su caso destine para la prestación de "**Los Servicios y/o Arrendamiento**", deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, al Instituto Mexicano del Seguro Social.

**“El Prestador de Servicios y Arrendador”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "**La SAE**" y/o "**El Ente Requierente**" como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a "**La SAE**" y/o "**El Ente Requierente**" por ese concepto, "**El Prestador de Servicios y Arrendador**" les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

**“El Prestador de Servicios y Arrendador”** se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.



**"El Prestador de Servicios y Arrendador"** se hace responsable ante **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiere"** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **"Los Servicios y/o Arrendamiento"**. Igualmente, en el evento de que **"El Prestador de Servicios y Arrendador"** no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiere"** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **"La SAE"** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere el actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **"La SAE"** a solicitud escrita de **"El Prestador de Servicios y Arrendador"** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiere"** con o sin intervención de **"El Prestador de Servicios y Arrendador"**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **"El Prestador de Servicios y Arrendador"** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **"Los Servicios y/o Arrendamiento"**.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"El Prestador de Servicios y Arrendador"**, **"La SAE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **"La Ley"**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"El Prestador de Servicios y Arrendador"**:

- a) El incumplimiento en el pago de **"Los Servicios" y/o Arrendamiento** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **"La SAE"**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **"La SAE"**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **"Los Servicios y/o Arrendamiento"** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **"El Prestador de Servicios y Arrendador"** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **"Los Servicios y/o Arrendamiento"**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **"El Prestador de Servicios y Arrendador"** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga



acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios y/o Arrendamiento**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” no preste “**Los Servicios y/o Arrendamiento**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios y/o Arrendamiento**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de “**Los Servicios y/o Arrendamiento**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá exigir el cumplimiento la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensaran contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de “**La Ley**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de “**La SAE**”, se extinga la necesidad de “**Los Servicios y/o Arrendamiento**” contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” los gastos no recuperables en



**El  
gigante  
de México**

Secretaría de  
**Administración**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y  
ARRENDAMIENTO

CONVENIO No. 016/2025-PS-DIRECTA-SECOVOG  
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. GJFP

que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios y Arrendador”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requierente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Prestador de Servicios y Arrendador”.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios y Arrendador” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de mayo del año 2025.

Por “La SAE”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “El Prestador de Servicios y  
Arrendador”

LIC. CATALINA CASTRO ONTIVEROS,  
APODERADA LEGAL DE  
IMAGEN DE AGUASCALIENTES,  
S.A. DE C.V.

Testigos

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ,  
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y  
VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES.

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA,  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



El  
gigante  
de México

Secretaría de  
**Administración**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO No. 016/2025-PS-DIRECTA-SECOVOG  
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. GJFP

# ANEXOS

1

• Tercer anexo

2

3

4



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR:	PRO7594 IMAGEN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.		
CLAVE COMPUESTA:	14030209		
DIRECCIÓN :	ANDADOR EXPOLAZA LOC. 151-A INT. 30, ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20000		
TELÉFONO :	4499180063 / 44991472553		
CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES		
TIPO COMpra:	Adjudicación Directa	TIPO DE RECURSO:	GA
No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO
1	1.00	SERVICIO	36101
361010182 DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.			
ANEXO 1 : RELACION DE UBICACIONES DE ESPECTACULARES CON DIMENSIONES			
LA COLOCACIÓN DE LAS LONAS PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN SE REALIZARÁ ATENDIENDO A LAS INDICACIONES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA DE GOBIERNO PARA LA COORDINACIÓN DE CAMPAÑAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.			
PRECIO UNITARIO MENSUAL POR ARRENDAMIENTO DE CADA ESPACIOS ES DE: \$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.			
PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DEL 1º DE JUNIO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.			
DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 28 DE ABRIL DE 2025 AL 01 DE JUNIO DE 2025, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.			
CONDICIONES DE PAGO: EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO DE MANERA PARCIAL MENSUAL DEBIENDO REALIZAR 7 PAGOS MENSUALES POR UNA CANTIDAD DE \$58,500.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.			
TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.			
TIEMPO DE REPARACIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.			
GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: EN CASO DE SUFRIR VANDALISMO O ALGUNA OTRA ANOMALÍA, LOS SERVICIOS SE RESTAURÁN EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN			



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**PEDIDO DE COMPRA**

**A**

PROVEEDOR: PRO7594 IMAGEN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.  
CLAVE COMPUESTA: 14030209

DIRECCIÓN: ANDADOR EXPOPLAZA LOC. 151-A INT. 30, ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MÉXICO C.P. 20000  
TELÉFONO: 4499180063 / 4491472653

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES  
TIPO COMpra: Adjudicación Directa  
TIPO DE RECURSO: GA  
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO  
FECHA DE ELABORACIÓN: 30/05/2025  
FECHA ADJUDICACIÓN: 30/05/2025  
FECHA LIMITE ENTREGA: 01/06/2025

REQUISICIÓN:	05 SECVOOG, SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA DEL GOBIERNO 0501 DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA DEL GOBIERNO 050101 OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA DEL GOBIERNO	LUGAR DE RECEPCIÓN: PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA DE GOBIERNO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN:	MTRÓ. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.	TELÉFONO: 4499102070-2068
OBSEvACIONES:	Ajustificación mediante Acuerdo de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, AD-05-25 de fecha 30 de mayo del 2025.	

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ

LIC. ARIBEL PÉREZ BELFRÁN  
C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SF1011030DU4 Av. Convención OTE, 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180



C

B

C

V

S

C

Razón social: IMAGEN DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.  
 RFC: IAG040817PP0

Número de Proveedor: PR07594  
 Calle: ANDADOR EXPOPLAZA LOC. 151 A INTERIOR 30  
 Colonia: CENTRO C.P. 20000  
 Municipio: AGUASCALIENTES Estado: AGUASCALIENTES Tel: 4499180063  
 E-mail: ivangmrmx@yahoo.com.mx

B

Actividad económica: Agencias de Publicidad

## COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUERENTE:		"SECRETARIA DE COMUNICACION Y VOCERIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS.
SOLICITANTE:		C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
FECHA DE COTIZACIÓN:		AGUASCALIENTES, AGS., A 1 DE ABRIL DE 2025.

PART	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.	1	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.  ANEXO 1. RELACION DE UBICACIONES DE ESPECTACULARES CON DIMENSIONES.  LA COLOCACIÓN DE LAS LONAS PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN SE REALIZARÁ ATENDIENDO A LAS INDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO PARA LA COORDINACIÓN DE CAMPAÑAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.  PRECIO UNITARIO MENSUAL POR ARRENDAMIENTO DE CADA ESPACIOS ES DE: \$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.  PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DEL 1º DE JUNIO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.  CONDICIONES DE PAGO: EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO DE MANERA PARCIAL MENSUAL DEBIENDO REALIZAR 7 PAGOS MENSUALES POR UNA CANTIDAD DE \$58,500.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.  DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 29 DE ABRIL DE 2025 AL 01 DE JUNIO DE 2025, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.	\$409,500.00	\$65,520.00	\$475,020.00
(CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.						GRAN TOTAL: \$475,020.00

ASI MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOZO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

TIEMPO DE REPOSICIÓN:	EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.
TIEMPO DE REPARACIÓN:	EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.
LUGAR DE ENTREGA:	PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:	EN CASO DE SUFRIR VANDALISMO O ALGUNA OTRA ANOMALÍA, LOS SERVICIOS SE RESTAURAN EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.
VIGENCIA DE LA OFERTA:	DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

Catalina Castro Ontiveros  
 REPRESENTANTE LEGAL

OF, C

C

11

B



C

/

C

**IMAGEN**

Razón social: IMAGEN DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.  
RFC: IAG040817PPO  
Número de Proveedor: PR07594  
Calle: ANDADOR EXPOPLAZA LOC. 151 A INTERIOR 30  
Colonia: CENTRO C.P. 20000  
Municipio: AGUASCALIENTES Estado: AGUASCALIENTES  
Tel: 4499180063  
E-mail: [ivangmjm@yahoo.com.mx](mailto:ivangmjm@yahoo.com.mx)  
Actividad económica: Agencias de Publicidad

8

ANEXO 1. RELACIÓN DE UBICACIONES DE ESPECTACULARES CON DIMENSIONES

#	VIALIDAD PRINCIPAL	MEDIDAS	PERMISO DE LICENCIA	UBICACIÓN
1.-	AV. SIGLO XXI	12.90 metros de ancho x 7.20 metros de alto	AN20250500157	AV. SIGLO XXI NO.401 FRACC. MORELOS 1 AGUASCALIENTES, AGS
2.-	AV. OJOCALIENTE	12.00 metros de ancho x 6.00 metros de alto	AN20250500155	AV. OJOCALIENTE NO.1 OJOCALIENTE I. Fracc. AGUASCALIENTES, AGS.
3.-	CALLE FELIPE SERRANO	12.90 metros de ancho x 7.20 metros de alto	AN20250500150	CALLE FELIPE SERRANO NO. 1 FRACC. VILLAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN. SECTOR ENCINO, AGUASCALIENTES, AGS.

C

3 C

/

C

6

3  
5  
7  
9

8

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

0

1

2